



## RESOLUCIÓN

CÓDIGO E-PDD05 02

VERSION:01

FECHA: 11-02-10

Página 1 de 3

### RESOLUCION NUMERO 836 DE MARZO 14 DE 2016

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2804 del 26 de 08 de 2015, 3021 del 19 de septiembre del 2014, por la que se estableció el procedimiento de Recobro solicitado al Instituto Departamental de Salud de Nariño, por las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado, en cumplimiento a la Resolución 5073 del 2013.



#### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las previstas por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 715 de 2001, 1438 de 2011, y



#### CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No.2620 del 22 de agosto del 2014, Resolución 3021 del 19 de septiembre de 2014 y modificada por la Resolución No.2804 del 26 de 08 de 2015, se estableció el procedimiento de Recobro solicitado al Instituto Departamental de Salud de Nariño, por las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado en cumplimiento a la Resolución 5073 del 2013, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.



Que en el artículo 5º de la Resolución 5073 anteriormente mencionada, establece que " El ente territorial podrá adoptar el procedimiento previsto en la resolución 5395 del 2013 en lo referente a la evaluación, control y pago de las solicitudes de recobro dentro del régimen subsidiado " y conforme a ello se estableció el porcentaje de pago del valor de la facturación por concepto de recobro , en un porcentaje de pago equivalente al 70% y posteriormente al 50%, radicado, dentro de los siete días hábiles posteriores a su presentación con la finalidad de agilizar y hacer más eficiente el flujo de los recursos del Sistema.



Que, no obstante a lo anterior, en la actualidad, no es posible continuar con pago del 50% con la radicación de los recobros por parte de las EPSS, por cuanto en este año se realizó una reducción significativa del presupuesto asignado por el CONPES; afectando de esta forma el flujo de los recursos destinados a la cobertura de los eventos NO POS, lo que conlleva a realizar ajustes presupuestales por parte del IDSN.

[www.idsn.gov.co](http://www.idsn.gov.co)

Instituto Departamental de Salud de Nariño

Calle 15 No. 28 - 41 Plazoleta de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia  
Conmutador 7235428 - 7236928 - 7232260 - 7233590 - 7223031 - 7295254

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD



## RESOLUCIÓN

CÓDIGO F-PDD05-02

VERSION:01

FECHA: 11-02-10

Página 2 de 3

Que de igual manera al adelantar el procedimiento de auditoria se observa que el porcentaje de glosas del último semestre se ha incrementado notablemente, superando el saldo pendiente de pago, lo que lleva al cruce de cartera, dificultando los estados contables y reportes de los informes como el de la circular 030.

Que en el artículo 53. Control y Seguimiento de la Resolución 5395 del 2013, establece que “ El Ministerio de Salud y Protección Social o la entidad que defina para tal efecto, dará traslado a la Superintendencia Nacional de Salud para que adelante las investigaciones a que hubiere lugar de acuerdo con sus competencias, cuando el volumen y valor de las solicitudes de recobro superen en un 20%, el promedio mensual del último año y cuando se presenten recobros por prestaciones que correspondan al Plan Obligatorio de Salud –POS”.

Que en consecuencia de lo anterior, se observa que algunas EPSS, tiene represado la facturación y están radicando volúmenes mayores que superan el promedio mensual, lo cual ha ocasionado dificultades con el cumplimiento de los pagos y con los tiempos establecidos para el proceso de auditoría y conciliación

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 1 de la Resolución No. 2804 del 26 de Agosto de 2015, Pago de las solicitudes de recobro, el cual quedará así:

El Instituto Departamental de Salud de Nariño, pagara el valor total de la facturación de recobro por concepto de tecnologías NO POS-S, una vez se agoten los procesos de auditoría y conciliación entre las partes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Adicionar en el artículo 1 de la Resolución No. 3021 del 19 de Septiembre de 2014, Requisitos para el proceso de radicación de las solicitudes de recobros, un Parágrafo el cual quedará así:

www.idsn.gov.co  
Instituto Departamental de Salud de Nariño  
Calle 15 No. 28 - 41 Plazoleta de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia  
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7232260 - 7233590 - 7223031 - 7295254

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD





# RESOLUCIÓN

CÓDIGO F-PDD05-02

VERSION:01

FECHA: 11-02-10

Página 3 de 3

**PARAGRAFO TERCERO:** Si el volumen de radicación de Recobros por parte de la EPSS excede ostensiblemente la radicación mensual histórica y se evidencie que corresponde a represamiento por parte de la EPSS, el IDSN radicara esta facturación, pero en ese momento se definirá proporcionalmente el volumen que corresponderá a cada mes y se asignara las fechas de radicación a esta facturación, las cuales serán el referente para el proceso de auditoría y se reportara a la Superintendencia Nacional de Salud esta situación.



**ARTÍCULO TERCERO.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 2804 de agosto 26 de 2015 no sufren modificación alguna.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



## PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diez y seis (2016)

**OMAR ANDRES ALVAREZ MEJIA**  
Director IDSN



<b>Proyectó:</b> <b>HERNAN DIAZ P</b> Asesor Oficina Atención al Usuario		<b>Revisó</b> <b>CONSUELO SANTIESTEBAN RUIZ</b> Jefe Oficina Asesora Jurídica		<b>Revisó y Aprobó</b> <b>MARCELA PINZON SOLARTE</b> Subdirectora de Calidad y Aseguramiento	
<b>Firmas</b> 	<b>Fecha:</b> 14-03-2016	<b>Firmas</b>	<b>Fecha:</b> 14-03-2016	<b>Firmas</b> 	<b>Fecha:</b> 14-03-2016



www.idsn.gov.co  
Instituto Departamental de Salud de Nariño  
Calle 15 No. 28 - 41 Plazoleta de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia  
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7232260 - 7233590 - 7223031 - 7295254

**COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD**